

BOLETIN



OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

GOBIERNO CIVIL  
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## DESPACHOS TELEGRAFICOS.

*El General encargado del despacho en Victoria, dice al Gobernador militar de esta provincia en telegramas de anoche y esta mañana lo siguiente:*

«Desde Gordojuela me anuncia General Loma, que despues que las tropas tomaron Balmaseda emprendió enemigo continúa retirada, abandonando fuertes y puntos de la línea del Caudagua y Bilbao, de los que somos dueños, hallándose espedita la comunicacion con dicha plaza.—Son numerosas las presentaciones á indulto.—Entre los presentados figuran oficiales de Administracion y Sanidad Militar.

Hay prisioneros dos Ayudantes de Campo con armas y caballos, se han ocupado dos cañones y es completa la desorganizacion de Batallones enemigos de aquella provincia, que huyen hácia Zorzoza.»

«El General Villegas ocupó con su division á Güeñes, Sodupe, Zubieta, Bercular y Lacuadra; el enemigo abandonó el fuerte que tenia en el segundo de los citados pueblos, dejando en poder de nuestras tropas más de sesenta mil cartuchos metálicos, armamento, acero en barras, ropas, efectos y bandera, cogiendo en su marcha seis carros de la Administracion Carlista con municiones y equipo.—Las fuerzas enemigas huyen desordenadamente hácia posiciones de Llodio y Miravalles.»

*Cuyas satisfactorias noticias se publican en este Boletin oficial para que lleguen á conocimiento de los habitantes de esta provincia.*

Logroño 2 de Febrero de 1876.—El Gobernador, Manuel Angulo Ballesteros.

NUMERO 61.

## Seccion de Fomento.—Minas.

D. Manuel Angulo Ballesteros, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Faustino Gimenez Mendiola, vecino de Roquetas, provincia de Almería, de profesion propietario, y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las once de la mañana del dia de hoy, una solicitud de registro de treinta pertenencias con



el título de *Vulcano*, de mineral de hierro, en terrenos situados en términos de las villas de Matute, Tovia y Anguiano, parage que llaman Hombillo de la fuente de Valdela-sierra: lindante por todos rumbos con terreno franco, cuya designacion ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro del Hombillo, desde él se medirán en direccion O. 250 metros fijándose la 1.ª estaca; desde esta en direccion N. se medirán 300 metros fijándose la 2.ª; desde esta en direccion E. se medirán 500 metros fijándose la 3.ª; desde esta en direccion S. se medirán 600 metros fijándose la 4.ª; desde esta en direccion O. se medirán 500 metros fijándose la 5.ª; y por último á los 300 metros de esta, direccion N. se hallará la 1.ª estaca que sirvió como punto de salida de esta designacion. El terreno que se pide por la presente solicitud es el mismo exactamente que ocupan las pertenencias antiguas de la mina nombrada *Abundancia*, cuyo dueño se ignora quien pueda ser.

Y habiéndosele admitido por decreto de este dia salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta dias que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigente de la Minería.

Logroño 18 de Enero de 1876.—*Manuel Angulo Ballesteros.*

NUMERO 76.

El Comandante del presidio de Santaña, con fecha 24 del actual me comunica haberse fugado en el dia de ayer de aquel establecimiento el confinado cabo 1.º Meliton Urbina Matute, natural de Huércanos, y cuyas señas se espresan á continuacion; por lo tanto, encar-

go á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion con la debida seguridad.

Logroño 31 de Enero de 1876.—El Gobernador, *Manuel Angulo Ballesteros.*

Señas.

Pelo y cejas negros, ojos azules, nariz regular, boca id., barba poblada, cara redonda, color bueno, estatura un metro 710 milímetros, edad 28 años, ejercicio cantero, estado soltero.

NUMERO 77.

Habiendo desertado del Regimiento infantería de Gerona, núm. 22, 2.º batallon, 4.ª compañía, el soldado Antonio Figueras Jub, hijo de Ventura y de Teresa, natural de Repeujot, parroquia de Barcelona, y de estado soltero; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo presentarán con la debida seguridad al Jefe del Despacho del referido Regimiento.

Logroño 31 de Enero de 1876.—El Gobernador, *Manuel Angulo Ballesteros.*

NUMERO 62.

GOBIERNO MILITAR DE LOGROÑO.

Edictos.

*D. Antonio Baeza Ruiz, Capitan graduado Teniente, Fiscal del primer batallon del Regimiento infantería de Soria, núm. 9.*

No habiéndose incorporado ni justificado su existencia los soldados Faustino Benitez Rivas, Pedro Salagre Ibanez, José Melon Navas, Severiano del Prado Dominguez, Felipe Gonzalez Espinosa, Victor Moran Diez, José Buron de la Mata y Tomás Redondo Pintor, desde el mes de Noviembre de 1874, que causaron altas en este batallon, procedentes del disuelto Reserva de Leon, núm 7, naturales de Prioranzos, Gordoncilla, Fresno, Lallana, Grajar, Villanueva de D. Juan, Finolledo y Valverde; respectivamente, en la provincia de Leon. á quienes estoy sumariando por tal delito.

Usando de las facultades que conceden las ordenanzas en estos casos á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto á los espresados soldados, señalándoles el cuartel de la Merced de esta plaza, donde deberán presentarse en el término de quince dias á contar desde la publica-



cion del presente edicto, y de no verificarlo se les seguirá la causa y sentenciaran en rebeldía.

Logroño 22 de Enero de 1876.—Antonio Baeza Ruiz.

NUMERO 75.

*D. Antonio Rosel y Rosel, Teniente del Batallon Reserva núm. 18, Juez Fiscal.*

Habiéndose ausentado desde el canton de Pasages, el cabo primero de la quinta compañía del espresado batallon, Juan Lopez Sta María, natural de Corera, provincia de Logroño, hijo de Domingo é Isabel, el dia 3 de Julio de 1875, á quien por el delito de primera desercion me hallo instruyendo sumaria; y usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas del Ejército, por el presente, llamo cito y emplazo al referido cabo primero, Juan Lopez Santa María, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este primer edicto se presente en la guardia del principal de esta plaza á dar sus descargos, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra ordinario, por el delito que merezca pena mas grave entre el de desercion y el que causó su fuga, haciendo el cotejo de una y otra pena sin mas llamarle ni emplazarle, por ser así la soberana voluntad de S. M. el Rey (Q. D. G.)

San Sebastian 15 de Enero de 1876.—Insértese este edicto para su publicidad.—Antonio Rosel.—Por su mandado, el Escribano, Isidro Angulo.

NUMERO 56.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al dia 19 del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Resultando vacante en la Facultad de Derecho, Seccion del civil y Canónico de las Universidades de Valladolid y Santiago la cátedra de Elementos de Economía política y Estadística, dotada con tres mil pesetas que segun el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho Reglamento á fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados á ellas, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha Ley, ó se hallen escedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoria, y tengan el Título de Doctor en la espresada Facultad y Seccion. Los cate-

dráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad, ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del espresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 20 de Enero de 1876.—El Rector, Gerónimo Borao.

NUMERO 56.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al dia 19 del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Resultando vacante en la Facultad de Derecho, Seccion del civil y canónico de la Universidad de Oviedo la cátedra de Teoría práctica de los Procedimientos judiciales y práctica forense, dotada con tres mil pesetas que segun el art. 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857, y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho Reglamento á fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados á ellas, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha Ley, ó se hallen escedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoria, y tengan el Título de Doctor en la espresada facultad y seccion. Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad, ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del espresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 20 de Enero de 1876.—El Rector, Gerónimo Borao.



## COMISION PERMANENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

*Concluye el presupuesto general de gastos é ingresos de la provincia de Logroño, para el año económico de 1874 á 1875.*

### SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

#### RELACION NÚM. 9.

#### ARTICULO ÚNICO.

#### CAPITULO VI

*RELACION detallada de las cantidades que figuran en este articulo.*

INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA.	PRESUPUESTO ordinario. <i>Pesetas cénts.</i>	IDEM adicional. <i>Pesetas cénts.</i>	TOTAL. <i>Pesetas cénts.</i>
Ingresos ordinarios del Instituto y del Colegio de internos, segun resulta del presupuesto especial del Establecimiento (Modelo B), unido al art. 2.º, cap. V, seccion primera del presupuesto de gastos.	6.171,46	7.401,57	13.573,03
	6.171,46	7.401,57	13.573,03
<b>ESCUELAS NORMALES.</b>			
Ingresos de las Escuelas normales, segun resulta de sus presupuestos especiales (Modelos C y D), unidos al art. 3.º, cap. V, seccion primera del presupuesto de gastos.	1.250, »	81,96	1.331,96
	1.250, »	81,96	1.331,96
<b>RESUMEN.</b>			
Instituto de segunda enseñanza	6.171,46	7.401,57	13.573,03
Escuelas normales	1.250, »	81,96	1.331,96
<b>TOTAL...</b>	<b>7.421,46</b>	<b>7.483,53</b>	<b>14.904,99</b>

### SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

#### CAPITULO VII.

#### BENEFICENCIA.

Artículo único.	PRESUPUESTO ordinario. <i>Pesetas cents</i>	IDEM adicional. <i>Pesetas cents.</i>	TOTAL. <i>Pesetas cents.</i>
	161.140,51	222.748,91	383.889,42
<b>TOTAL</b>	<b>161.140,51</b>	<b>222.748,91</b>	<b>383.889,42</b>



## SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

### RELACION NÚM. 10.

### ARTICULO UNICO.

#### CAPITULO VII.

*RELACION detallada de las cantidades que figuran en este artículo.*

		PRESUPUESTO. ordinario.	IDEM adicional.	TOTAL.
		— Pesetas. cénts.	— Pesetas cénts.	— Pesetas cénts.
<b>HOSPITALES.</b>				
Ingresos propios de estos establecimientos, según resulta del presupuesto general de los mismos (Modelo b), unido al art. 2.º, capítulo VI, sección primera del presupuesto de gastos. . . . .		152.738,99	186.969,12	339.708,11
		152.738,99	186.969,12	339.708,11
<b>CASAS DE MISERICORDIA.</b>				
Resultas de ejercicios cerrados, según el mismo presupuesto. . . . .		5.519,38	29.355,67	34.855,05
		5.519,38	29.355,67	34.855,05
<b>CASAS DE EXPOSITOS.</b>				
Ingresos propios de estos establecimientos, según resulta del presupuesto general de los mismos (Modelo d), unido al art. 4.º, capítulo VI, sección primera del presupuesto de gastos .. . . .		2.882,14	6.444,12	9.326,26
		2.882,14	6.444,12	9.326,26
<b>RESUMEN.</b>				
Hospitales.. . . .		152.738,99	186.969,12	339.708,11
Casas de Misericordia: . . . . .		5.519,38	29.355,67	34.855,05
Casas de Expositos. . . . .		2.882,14	6.444,12	9.326,26
<b>TOTAL.</b> . . . .		161.140,51	222.748,91	383.889,42

## PRESUPUESTO DE INGRESOS.

### SEGUNDA SECCION.

#### Ingresos extraordinarios.

CAPITULOS.	PRESUPUESTO ordinario.	IDEM adicional.	TOTAL.
	— Pesetas cénts.	— Pesetas cénts.	— Pesetas cénts.
2.º Arbitrios especiales. . . . .	436.062, »		436.062, »
<b>TOTAL:</b> . . . .	436.062, »	»	436.062, »



## SECCION SEGUNDA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

### CAPITULO II.

#### Arbitrios especiales.

			PRESUPUESTO ordinario. — <i>Pesetas cénts.</i>	IDEM adicional. — <i>Pesetas cénts</i>	TOTAL. — <i>Pesetas cénts.</i>
Artículo único.	.	.	456.062, »	»	456.062, »
<b>TOTAL</b>	.	.	<b>456.062, »</b>	»	<b>456.062, »</b>

## PRESUPUESTO DE INGRESOS.

### TERCERA SECCION.

#### Ingresos adicionales.

CAPITULOS.		PRESUPUESTO adicional. — <i>Pesetas cénts.</i>
1.º	Resultas de presupuestos anteriores . . . . .	873.120,49
	<b>TOTAL</b> . . . . .	<b>873.120,49</b>

## SECCION TERCERA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

### CAPITULO I.

#### Resultas de presupuestos anteriores.

		PRESUPUESTO adicional. — <i>Pesetas cénts.</i>
Artículo primero . . . . .	.	157 764,88
» segundo . . . . .	.	252 989,25
» tercero . . . . .	.	462.366,36
<b>TOTAL</b> . . . . .	.	<b>873.120,49</b>



## SECCION TERCERA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

### RELACION NUM. 16.

CAPITULO I.

Artículo 1.º

*RELACION detallada de las cantidades que figuran en este artículo.*

	PRESUPUESTO adicional.
	— Pesetas cénts.
Existencias efectivas que resultaron en la Caja provincial el día 31 de Diciembre de 1874 al cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto anterior, según la certificación del acta de arqueo que se acompaña . . . . .	157.764,88
<b>TOTAL.</b> . . . . .	<b>157.764,88</b>

## SECCION TERCERA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

### RELACION NUM. 17.

CAPITULO I.

ARTICULO 2.º

*RELACION detallada de las cantidades que figuran en este artículo.*

	PRESUPUESTO adicional.
	— Pesetas cénts.
Créditos pendientes de recaudación en 31 de Diciembre de 1874 con arreglo á la última casilla de la liquidación practicada en dicha fecha, cuyo pormenor es como sigue:	
Intereses de efectos públicos . . . . .	6.190,31
Parte que corresponde satisfacer á la Diputación de Navarra por Portazgos . . . . .	125, »
Adeudan los pueblos de la provincia por el cupo de 1873-74 en Diciembre de 1874 . . . . .	235,752,19
Adeuda el Ayuntamiento de Logroño por adelantos que se hizo para gastos de guerra. . . . .	7.500, »
Deben los Ayuntamientos de la provincia por reconocimientos facultativos de la reserva. . . . .	3.441,75
	<b>252.989,25</b>
<b>TOTAL.</b> . . . . .	<b>252.989,25</b>



## SECCION TERCERA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

### RELACION NUM. 18.

#### CAPITULO I.

Artículo 3.º

*RELACION detallada de las cantidades que figuran en este articulo.*

	PRESUPUESTO adicional.
	— Pesetas cénts.
Créditos pendientes de recaudacion en 31 de Diciembre de 1874 procedentes de ejercicios anteriores al último, que no constan en la liquidacion, cuyo pormenor es como sigue:	
La Administracion económica de la provincia por recargos ordinarios y extraordinarios sobre las contribuciones territorial é industrial y sobre la sal aparece un descubierto hasta el año de 1869-70 por la cantidad que es la pendiente de liquidacion de . . . . .	307.012,73
Por no haberse realizado la enagenacion de las láminas del 5 por 100 acordado por la Diputacion provincial y cuyo importe se incluyó en el presupuesto de 70-71. . . . .	50.907,91
Por lo que aparece pendiente de recaudacion en los ejercicios de 1870-71 y 71-72 del cupo provincial. . . . .	8.301,07
Por el aprovechamiento de la hoja de morera que debió entregar D. Manuel Pozo en 72-73	50, »
Por el arrendamiento del colegio de internos en dicho año . . . . .	375, »
La Diputacion provincial de Alava por el canon anual por la carretera de Briñas . . . . .	280, »
Varios pueblos de la provincia por el cupo provincial de 72-73. . . . .	94.273,57
Producto calculado en venta de los retratos de reyes y enseres inútiles . . . . .	1.116,08
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>462.366 36</b>

*En Logroño á 1.º de Mayo de 1875.*

## SECCION DE ANUNCIOS.

### PROVINCIA DE NAVARRA.

#### **Junta de regadio de la villa de Andosilla.**

Terminando el arriendo del molino harinero de la misma Junta, sito en la margen izquierda del rio Ega, jurisdiccion de la misma villa, distante un kilómetro de ella, compuesto de dos muelas y máquina de cerner, todo de buena calidad y abundante agua todo el año, el día diez y seis de Marzo próximo viniente; ha acordado la referida Junta ponerlo nuevamente en arriendo en pública subasta por tiempo de cuatro años, que darán principio dicho día diez de Marzo, bajo la postura y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la expresada Junta. El remate se verificará en la Sala de Ayuntamiento de esta villa el día quince de Febrero próximo á las once de la mañana.

Andosilla 15 de Enero de 1876.—El Presidente, Domingo Ordoñez.—Anselmo Echevarría, Secretario. 4-4

#### NÚMERO 69.

Por defuncion del que la obtenia se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de esta Villa, con la dotacion anual de quinientas pesetas. Los que deseen desempeñarla presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia en el término de treinta dias á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia. Sajazarra 27 de Enero de 1876.—Paulino Goicolea.